

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 93

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO

DIPUTACION DE SEGOVIA

Secretaría General

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2010

Presidida por el Ilmo. Sr. D. Javier Santamaría Herranz, Presidente de la Corporación y con asistencia de todos los componentes de la Junta, a excepción de uno de ellos, Secretario General Actal. e Interventor, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria, de 30 de junio de 2010.

Se aprobó la referida Acta.

2. Concesión y renovación de becas de matrícula y enseñanza del IE de Segovia.

Conceder 7 becas para primer curso y 24 de renovación, equivalentes al importe de coste de matrícula y enseñanza para cursar estudios en el I.E. de Segovia

3. Adjudicación definitiva del “Suministro de gasóleo para calefacción y automoción, con destino a los distintos Centros y Parques de Maquinaria de la Diputación Provincial de Segovia”

Adjudicar definitivamente el suministro de gasóleo para calefacción a la empresa gasóleos ALONSO S.L.,” de El Espinar y de automoción a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, de Valladolid.

4. Aprobación de relación de obras a incluir en el Convenio específico de colaboración, anualidad 2010, para la repa-

2925

ración y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Provincia.

Aprobar las actuaciones en doce Municipios de la Provincia, por un importe total de 150.000,00 euros, con cargo al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, para actuaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria, anualidad 2010.

5. Acuerdo de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia para la actualización de la base de datos previa a la aprobación de la ponencia, en ocho municipios de la provincia.

Suscribir acuerdo de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, para la realización de los trabajos de altas, omisiones y reformas de catastro de los Municipios de Abades, Brieva, Navafría, Pelayos del Arroyo, Tabanera la Luenga, Valdevacas de Montejo, Valleruela de Pedraza y Villaverde de Iscar.

6. Asunción de defensa jurídica a petición formulada por Ayuntamiento de la Provincia.

Encomendar la defensa jurídica del Ayuntamiento de Vegas de Matute, al Letrado de la Corporación, D. Rafael Carlos Martínez Gómez.

7. Aprobación de la descripción del puesto de trabajo de Letrado-Jefe del Servicio de Abogacía.

Aprobar la descripción del puesto de trabajo de Letrado-Jefe del Servicio de Abogacía.

U-1. Aprobación de Bases de convocatoria para concesión de subvenciones para equipamiento y actividades de Asociaciones Juveniles radicadas en Municipios de la provincia de Segovia, de población inferior a 20.000 habitantes, o cuya actividad tenga relevancia a nivel Provincial.

Aprobar las Bases de convocatoria para concesión de subvenciones para equipamiento y actividades de asociaciones juveniles radicadas en Municipios de la Provincia de Segovia, con

población inferior a 20.000 habitantes o cuya actividades tenga relevancia, plenamente demostrable, a nivel provincial y dar publicidad a las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

U-2. Cesión en propiedad de “Circuitos Biosaludables” a Ayuntamientos de la provincia solicitantes de los mismos, al amparo de la segunda convocatoria efectuada.

Conceder a treinta y cinco Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, mediante cesión en propiedad, de elementos denominados “Circuitos Biosaludables”.

U-3. Expediente de modificaciones presupuestarias mediante generaciones de crédito y transferencias de crédito entre partidas con idéntica clasificación funcional.

Aprobar el expediente de modificaciones presupuestarias mediante generaciones de crédito y transferencias de crédito entre partidas con idéntica clasificación funcional, por importe de 95.757,79 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente puede ser examinada por cualquier interesado en la Conserjería del Palacio provincial, en horas hábiles de oficina.

Segovia, 27 de julio de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General Actal, Francisco Lacaba Pérez.

2918

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

ANUNCIO

Aprobado Proyecto de remodelación de la Plaza de Espronceda en Nueva Segovia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2010, queda expuesto al público, durante 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segovia, 26 de julio de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejales Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, José J. Llorente Morales.

2919

ANUNCIO

Aprobado Proyecto modificado nº 1 de Pavimentación y Servicios en las calles de San Roque y Costanilla, en Revenga (Segovia) por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2010, queda expuesto al público, durante 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, en el Negociado de Urbanismo. Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segovia, 26 de julio de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejales Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, José J. Llorente Morales.

2923

Negociado de Tráfico y Transportes

ANUNCIO EXPEDIENTES VEHÍCULOS ABANDONADOS

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas como titulares de vehículos abandonados, en la relación que se adjunta a continuación, por el presente y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Tráfico de este Ayuntamiento, sito en Cl. Guadarrama, 24 de Segovia, en horario de 9 a 14 horas, se les comunica lo siguiente:

Se ha emitido por el Servicio de Policía Local, ACTA DE PERMANENCIA DE VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE ABANDONO, de los vehículos que a continuación se relacionan. Por lo que se requiere a los titulares de los vehículos para que, en plazo de 1 mes desde la recepción de la presente notificación proceda a la retirada del vehículo ubicado en la campa de FCC, quedando obligado al pago de las tasas que correspondan según la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización de vehículos y el servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública.

Comunicar al interesado que, en caso de no estar interesado en recuperar el vehículo, puede ponerse en contacto con cualquier centro gestor de vehículos al final de su vida útil, encargados de realizar las operaciones de descontaminación y destrucción, con el fin del poder justificar la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de Gestión de vehículos al final de su vida útil.

En el supuesto de que transcurrido 1 mes, el titular del vehículo no hubiera procedido a retirarlo de la vía pública, no contestase o renunciase al mismo, se procederá a su retirada por los servicios municipales para su posterior entrega a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación y posterior destrucción.

En todos los casos, a los titulares de los vehículos podrá imputárseles los costes por traslado, estancia, en su caso, en la playa de vehículos al final de su vida útil y tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Una vez sean eliminados los vehículos abandonados, el Centro Autorizado de Tratamiento entregará al Ayuntamiento el certificado de destrucción a fin de que pueda solicitarse de la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del vehículo mencionado en su Registro de Vehículos, archivándose el expediente sin más trámite.

Apercibir al titulares del vehículo que todo lo anterior será exigible sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de su abandono, entre ellas la consideración de abandono de residuo urbano en vía pública, en los términos recogidos en el artículo 45.4. apartado g) de la Ordenanza Municipal de Residuos (BOP núm. 63, de 3 de agosto de 2007), actualmente en vigor, que tipifica como infracción muy grave el abandono de vehículos en la vía pública, sancionable con multa pecuniaria de entre 1.501 a 3.000 euros, que será exigida al responsable en el expediente sancionador que se tramite al efecto.

Contra esta resolución, por no ser definitiva en vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE	VEHICULO	MATRÍCULA	TITULAR	LUGAR ABANDONO ORIGINAL	UBICACIÓN ACTUAL
76/10-ABA	OPEL VECTRA	M3036MZ	ANGEL SANZ PEÑA	DEPOSITO GRUA(MAS DE 2 MESES)	CAMPA FCC
78/10-ABA	VW GOLF	1428DZS	JEYSON STIK MARINO VELASQUEZ	EZEQUIEL GONZALEZ (Frente Comisaría Policía Nacional)	CAMPA FCC
79/10-ABA	TOYOTA LAND CRUISER	SG4644E	ANTONIO NAVARRO FERNANDEZ	C/ TEJERIN, S/N	CAMPA FCC
80/10-ABA	PEUGEOT BOXER 320 M	SG9305H	MULTISER HOGAR Y REFORMAS, SL	PLAZA FERNANDO DE ROJAS, 11	CAMPA FCC
82/10-ABA	SEAT MARBELLA	M2042JY	ISIDORO OTERO MERINO	C/ LERIDA frente al 10	CAMPA FCC
87/10-ABA	RENAULT CLIO	TF6390BH	JOSE ANGEL HERNANDO PAEZ	C/TEJEDORES, 3	CAMPA FCC
88/10-ABA	ALFA ROMEO 33	SG9777D	MARIA LUISA MENDEZ ACEITON	C/ TEJEDORES, 3	CAMPA FCC
91/10-ABA	CHRYSLER GRAN VOYAGER	7100FVD	YAKIM STEFANOV MILANOV	C/ GUADARRAMA(ZONA DE TIERRA)	CAMPA FCC

Segovia, a 23 de Julio de 2010.— El Alcalde, Pedro C. Arahuetes García.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y VISTA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 293, 'EL REGAJAL' DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COBOS DE FUENTIDUEÑA, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE COBOS DE FUENTIDUEÑA

Con fecha de 2 junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de estaquillado y amojonamiento provisional de líneas conocidas del deslinde del monte 'El Regajal' n°293 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Segovia, propiedad del Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña, en el término municipal de Cobos de Fuentidueña, cuyas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León n°56, con fecha de 23 de marzo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n°35, de fecha 22 de marzo de 2010, y oficiadas la Entidad propietaria, Entidades colindantes y particulares colindantes.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 93,120 y 121 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962 y conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el expediente de deslinde se encontrará a su disposición en la Oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente (Plaza Reina Doña Juana n°5, 400001 Segovia) para su consulta durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del día 1 de septiembre de 2010 (hasta el 20 de septiembre inclusive), para que pueda ser examinado por los in-

2916

teresados todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas. Los días 3, 8 y 14 de septiembre de 2010 estará presente personal técnico para la explicación de los trabajos realizados y la aclaración de dudas. Se admitirán reclamaciones sobre la práctica del apeo durante el plazo de un mes, a contar desde el día 1 de septiembre de 2010, de quienes no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano. En la reclamación deberá hacerse constar claramente la parte de la línea reclamada con referencia a la numeración de los piquetes afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 27 de julio de 2010.— La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, E.F., Montserrat de Andrés Boal.

2924

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA: "PROYECTO LINEA DE MEDIA TENSION Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA UN COMPLEJO DEPORTIVO EN AVENIDA DE ESCOBARES", TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LASTRILLA, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.116

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 22 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de La Lastrilla presento ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ejecución de la

instalación eléctrica: “Proyecto Línea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento para un complejo deportivo en Avenida de Escobares”, término municipal de La Lastrilla, provincia de Segovia, para su posterior cesión a Unión Fenosa Distribución, S.A.

2.-A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicado el anuncio en el BOP nº 65 de fecha 31 de mayo de 2010. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia afectado desde el 10 de mayo hasta el 26 de mayo de 2010.

3.-Dentro del plazo legal de información pública no se presentaron alegaciones.

4.-El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

5.-Se enviaron las separatas técnicas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados han sido aceptados por el Ayuntamiento de La Lastrilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL Nº21, de 2 de febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL Nº251, de 29 de diciembre de 2003).

SEGUNDO.-Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación

forzosa; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

TERCERO.-El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

RESUELVE:

ÚNICA.-Autorizar al Ayuntamiento de La Lastrilla la ejecución del “Proyecto Línea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento para un complejo deportivo en Avenida de Escobares”, término municipal de La Lastrilla, provincia de Segovia, para su posterior cesión a Unión Fenosa Distribución, S.A., cuyas características son las siguientes:

Línea Subterránea de Media Tensión de 15 KV con conductor RHZ1-20L 12/20 KV AL 3x(1 x240) mm², de 224 m de longitud, con origen en LMTS que une los CT 40CU03 y 40SZ43, haciendo entrada y salida en el Centro de Seccionamiento proyectado (3L).

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

1.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

2.-Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

3.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución.

4.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

5.-Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional.

6.-Ayuntamiento de La Lastrilla dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del

acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

7.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

8.-La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el limo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	110	300	500
2	Sondeo	110		500

-La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	16	15	Las Arroyadas	Pradales	Segovia
2	15	28			

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (fabricación de prefabricados de hormigón).

-El caudal medio equivalente solicitado es de 1,4 l/s.

-El volumen máximo anual solicitado de 44.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado 2 grupos de electrobombas sumergibles de 15 CV cada uno.

-Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica: 02.18 Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de Un Mes contado a partir de a publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Pradales (Segovia), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia CP-2201/2009-SG (ALBERCA-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

enero. (B.O.E número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, 13 de julio de 2010.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

2874

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural
y Marino

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Trucks Logistic Park De Madrid, S.A (A84302785), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Pradales (Segovia). Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-2 puntos de toma con las siguientes características:

Valladolid, 25 de mayo de 2010.— El Jefe de Área de Gestión de D.P.H., Rogelio Anta Otel.

2910

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A
UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE 5599/2007-SG
(ALBERCA-EPT-REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Riaza, en T.M. de Riaza (Segovia), con destino a riego y fuerza motriz, del que es titular D. Mariano Félix Arrabal López.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publica-

ción, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de julio de 2010.— La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

2911
ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE 5597/2007-SG
(ALBERCA-EPT-REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río RIAZA, en T.M. de Riaza (Segovia), con destino a fuerza motriz, del que es titular Hilaturas de Riaza, S.A.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 19 de julio de 2010.— La Jefe de Servicio del Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

2867
ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE 3909/2008-SG
(ALBERCA-EPT-REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a los titulares, al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en la localidad de Zamarramala, perteneciente al T.M. de Segovia, con destino a riego, del que son titulares D. Claudio de la Fuente Díaz y D. Claudio de la Fuente Pérez.

Se le comunica que se concede un plazo de Quince Días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confe-

deración Hidrográfica del Duero, Calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan Uds. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 14 de julio de 2010.— La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a. Concepción Valcárcel Liberal.

2832
ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 5602/2007-SG
(ALBERCA-EPT-REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a los titulares, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Caslilla o Castilla, en la localidad de Perorrubio, perteneciente al TM. de Sepúlveda (Segovia), con destino a uso industrial, del que son titulares D. Antonio Emilio León, D. Dionisio León López, D. Froilán Royo Giménez, y D. Juan Francisco López López.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 13 de julio de 2010.— La Jefe de Area de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

2866
NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 14 de julio de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en el término municipal de Segovia, del que es titular D. Pedro Hernández Pérez.

Nº EXPEDIENTE: 6331/2007-SG
(ALBERCA-EPT-REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en el término municipal

de Segovia, con destino a riego, del que es titular D. Pedro Hernández Pérez.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Eresma:

N° de Registro General: 85627

Clase de Aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

Nombre del Usuario: D. Pedro Hernández Pérez (03340048B)

Termino Municipal y Provincia de la Toma: Segovia

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,66

Superficie Regada (ha): 1,10

Título del Derecho: Concesión Comisaría Aguas del Duero: 26-03-1976

Observaciones: Finca/Paraje: La Cítara. El 11-12-1978 aprobación acta reconocimiento final.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/ 2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 21 de enero de 2009, remitiéndolo al titular del mismo con fecha 23 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de Quince Días, a contar desde el siguiente al de la notificación, se pudiera formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, las alegaciones que en su defensa estimaran oportunas. Se recibió del Servicio de Correos devolución del acuse de recibo (con motivo destinatario ausente y no retirado en lista).

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notificó al titular dicho inicio por edicto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 33 de fecha 18 de marzo de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con in-

serción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 66 de fecha 3 de junio de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fechas 20 de mayo de 2009 y 8 de junio de 2010, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de junio de 2010 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de que se trata.

El 16 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Segovia pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia del titular que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento de aguas del río Eresma consistía en un pozo de un metro de diámetro. Adyacente a éste, se tenía previsto construir una caseta donde insertar un motor para la elevación de las aguas para el riego por aspersión de 1,10 ha. Este aprovechamiento nunca se llegó a realizar, sólo se construyó un pozo en el aluvial, pero no se instaló el citado motor para la elevación de aguas.

El aprovechamiento objeto de revisión no existe y nunca ha existido”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por edicto, mediante publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 137 de fecha 16 de noviembre de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Segovia. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 14 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 23 de octubre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurrido en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 6 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el Nº de Registro General 85627.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-1 y al A.M.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 14 de julio de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05) El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a. Concepción Valcárcel Liberal.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Número expediente: 40 01 08 00156539

Nombre/razón social: BACANU — AUREL

Número documento: 404 10 404 001350811

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. BACANU —AUREL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“**PROVIDENCIA:** Una vez autorizada, con fecha 21 de julio de 2010 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 08 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas, en Pz Reina Doña Juana 1 Segovia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día de de..... hasta el día de de....., en horario de ahoras.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 07-09-2010.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata

2908

de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asista el derecho a presentar tercero que mejora las posturas hechas en al acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros y desconocidos de tenerlos notificados en plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, así

como en el caso de no poderse llevar a efecto la notificación directamente al deudor, cónyuge y condueños. Para cualquier información relativa a subastas se podrá consultar en: HTTP: seg-social.es.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 21 de julio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo, Avelino Redondo Sanz.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El Deudor: BACANU —AUREL

NÚMERO DE LOTE: 1

BIEN: Nissan Primastar 6087DWJ

Valor de tasación: 8.600,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 8.600,00

Valor lote: 8.600,00

NÚMERO DE LOTE: 2

BIEN: Nissan Pathfinder 7959DNR

Valor de tasación: 17.090,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 17.090,00

Valor lote: 17.090,00

Segovia, a 21 de julio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz

2871

Tipo/Identificador: 07 400012737345

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 96 00127386

Nombre/razón social: Postigo Pedrazuela Juan Antonio

Número documento: 40 01 502 10 001342929

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor POSTIGO PEDRAZUELA JUAN ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Extramuros s/n se procedió con fecha 28/10/2.004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agote la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente el de su recepción por el interesado: conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que al procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 19 de Julio de 2.010.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

Tipo/Identificador: 07 400012737345

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 96 00127386

Deuda pendiente: 5.864,28

Nombre/razón social: Postigo Pedrazuela Juan Antonio

Domicilio: C/ Extramuros s/n

Localidad: 40360 -Cantimpalos

DNI/CIF/NIF.: 003419769Z

Número documento: 40 01 504 10 001192678

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 003419769Z y con domicilio en C/ Extramuros s/n, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Segovia Numero Dos, garantizando la

suma total de 6.875,82 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACIÓN LETRA
50	2588	58	5787	I, J, L, N
52	2625	43	6256	I, J, L, N
50	2588	53	5782	I, J, L, N

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

40 06 011368167	07 2006 / 07 2006	0521
40 07 010557891	02 2007 / 02 2007	0521
40 07 012918227	08 2007 / 08 2007	0521
40 07 013147589	09 2007 / 09 2007	0521
40 08 011540604	05 2008 / 05 2008	0521
40 08 012717031	10 2008 / 10 2008	0521
40 09 012183813	08 2009 / 08 2009	0521
40 09 012635366	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.053,96

Recargo: 410,80

Intereses: 275,33

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 274,00

TOTAL: 3.014,09

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3014,09 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.889,91 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Segovia, a 25 de Junio de 2010.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Postigo Pedrazuela Juan Antonio

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PARAJE DE CAVIZUELA

PROVINCIA: SEGOVIA

LOCALIDAD: ESCOBAR DE POLENDOS

TERMINO:

CULTIVO:

CABIDA: 0 Ha.

LINDE N:

LINDE E:

LINDE S:

LINDE O:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 40007
 Nº TOMO: 2588
 Nº LIBRO: 50
 Nº FOLIO: 58
 Nº FINCA: 5787
 LETRA: I, J, L, N

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PARAJE DEL MONTE
 PROVINCIA: SEGOVIA
 LOCALIDAD: ESCOBAR DE POLENDOS
 TERMINO
 CULTIVO:
 CABIDA: 0 Ha.
 LINDE N :
 LINDE E :
 LINDE S :
 LINDE O.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 40007
 Nº TOMO: 2625
 Nº LIBRO: 52
 Nº FOLIO: 43
 Nº FINCA: 6256
 LETRA: I, J, L, N

FINCA NUMERO; 06

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: PARAJE DE CAVIZUELA
 PROVINCIA: SEGOVIA
 LOCALIDAD: ESCOBAR DE POLENDOS
 TERMINO:
 CULTIVO:
 CABIDA: 0 Ha.
 LINDE N :
 LINDE E :
 LINDE S :
 LINDE O:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 40007
 Nº TOMO: 2588
 Nº LIBRO: 50
 Nº FOLIO: 53
 Nº FINCA: 5782
 LETRA: I, J, L, N

Segovia, a 25 de Junio de 2.010.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

2909

Tipo/Identificador: 07 340018535247
 Régimen: 0521
 Número expediente: 40 01 08 00237068
 Nombre/razón social: Cuesta Romero Pedro
 Número documento: 40 01 502 10 001345858

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
 INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cuesta Romero Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Paraguay 1436 B se procedió con fecha 02/07/2.010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agote la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 20 de julio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

Tipo/Identificador: 07 340018535247
 Régimen: 0521
 Número expediente: 40 01 08 00237068
 Deuda pendiente: 3.005,74
 Nombre/razón social: Cuesta Romero Pedro
 Domicilio: CL Paraguay 1436 B
 Localidad: 40424 -Angeles de San Rafael
 DNI/CIF/NIF: 012746083N
 Número documento: 40 01 501 10 001259770

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 012746083N, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
40 09 010968077	02 2009 / 02 2009	0521
40 08 012137455	08 2008 / 08 2008	0521
40 09 011489251	04 2009 / 04 2009	0521
40 09 011603530	05 2009 / 05 2009	0521
40 09 011784796	06 2009 / 06 2009	0521
40 09 012049528	07 2009 / 07 2009	0521
40 09 012171382	08 2009 / 08 2009	0521
40 09 012525434	09 2009 / 09 2009	0521
40 09 012620919	10 2009 / 10 2009	0521
40 10 010089396	11 2009 / 11 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.387,37

Recargo: 477,51

Intereses: 130,40

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 286,48

Total: 3.292,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de

los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Segovia, 2 de julio de 2010.– El/la Recaudador/a Ejecutivo, Avelino Redondo Sanz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cuesta Moreno Pedro

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripcion finca: Vivienda

Tipo vía: CL

Nombre vía: Paraguay

Nº vía: 1436

Bis-nº vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 40400

Cod-muni: 40087

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 40007

Nº Tomo: 3499

Nº Libro: 283

Nº Folio: 170

Nº Finca: 17025

DESCRIPCION AMPLIADA

100,00% (Totalidad) del pleno dominio de finca:

Urbana.- vivienda unifamiliar de dos plantas sita en Cl. Paraguay núm 1436 en la localidad de Los Angeles de San Rafael, El Espinar, (Segovia).

Superficie: de terreno de cuatrocientos seis metros cuadrados; una superficie construida de ciento trece metros, noventa y siete decímetros cuadrados; una superficie de terreno construida de sesenta y siete metros, sesenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos: norte, Cl Paraguay; sur, Parc. 1348; este, Parc. 1435 y Parc. 1350; Oeste, Parc. 1344, Parc. 1435, Parc. 1346 y Parc 1347.

Segovia, a 2 de julio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2890

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 19/07/10 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “Tramite de designacion Directa” en las localidades siguientes de la provincia de Segovia

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
Matilla (La)	Sustituto
Sanchonuño	Sustituto
Santiuste de pedraza	Titular
Santiuste de pedraza	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 20 de julio de 2010.— El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2889

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 19/07/10, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Segovia.

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
ADRADA DE PIRÓN	TITULAR	OSCAR DE PEDRO GOZALO
AÑE	SUSTITUTO	ALVARO GALA MATEO
AREVALILLO DE CEGA	TITULAR	RAQUEL BLANCO HOLGUERAS
FRUMALES	SUSTITUTO	MARYSOL MUÑOZ RICO
GRAJERA	SUSTITUTO	MARÍA ESTER HERNANZ ROMERO
LASTRAS DE CUÉLLAR	TITULAR	JESÚS ARRANZ DE FRUTOS
PALAZUELOS DE ERESMA	SUSTITUTO	JAIME GENARO AGUILERA MILLAS
TOLOCIRIO	SUSTITUTO	ANTONIO SANZ GARCÍA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de julio de 2010.— El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2887

SALA DE LO SOCIAL (BURGOS)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación nº 448/10 de esta Sala que trae su causa de los autos nº 874/10, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancia de Wan Georgiev Ivanov, contra Laborcon S.L y Otros sobre Cantidad, ha sido dictado Providencia del tenor literal siguiente.

Diligencia de Ordenación

Secretaria: Sra. Carrero Rodríguez

En Burgos, a 21-07-2010.

Por recibido el anterior recurso de Suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. Dª. María Jose Renedo Juárez Sección 1 a quien por turno corresponden las actuaciones su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para votación y fallo el día 14/9/10.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma la Sra. Secretaria, de lo que doy fé.—
La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Casas Construcciones Badajoz S.L. hoy en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a 21/7/10.— El Secretario, rubricado.

2880

Juzgado de Primera Instancia número uno de Segovia

N.I.G.: 40194 41 1 2010 0002966

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000377/2010

Sobre: Otras Materias

De D/ña. Francisca Gutiérrez Sanz

Procurador/a Sr/a. M^a. Ángeles Llorente Borreguero

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Luis García Aguado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000377/2010 a instancia de Francisca Gutiérrez Sanz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA, casa habitación en el municipio de Arcones (Segovia), calle del Puerto nº 24, finca catastral 9022404, Superficie. Tiene una superficie en suelo de treinta y nueve metros cuadrados y una superficie construida de ciento diecisiete metros cuadrados; el edificio ocupa todo el solar, tiene tres plantas de 39 metros cuadrados cada una. Linderos: frente, Norte, con la calle del Puerto, derecha, con la finca catastral número 9022403; izquierda, en parte con la misma calle del Puerto, y en parte con la finca catastral número 9022405 y fondo, con la misma finca catastral 9022405.

Referencia catastral 9022404VL3592S0001BO.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a quince de Julio de 2010.— El/La Secretario, rubricado.

2907

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Segovia

N.I.G.: 40194 41 1 2010 0003300

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 0000518/2010

Sobre Otras materias

De D/ña. Miguel Horche Higuera, Carmen Benítez Olmedilla

Procurador/a Sr/a. Yolanda Crespo Aguilera

Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 004 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000518/2010 a instancia de Miguel Horche Higuera y Carmen Benítez Olmedilla expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Parcela con una superficie de 1.180 metros cuadrados sita en la Avenida de Bélgica de Los Angeles de San Rafael de El Espinar (Segovia) señalada con el nº 799, que linda al norte con parcela 798, al sur con parcela 800, al este con parcela 789 y al oeste con la Avenida de Bélgica, dicha finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia nº 2 al tomo 2644, libro 103, folio 235, inscripción 3, finca Nº 8506.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a dieciséis de julio de dos mil diez.— El/La Secretario, rubricado.

2926

Juzgado de Instrucción número uno de Santa María la Real de Nieva

Juicio de faltas: 0000040/2010

Número de Identificación único: 40185 41 2 2010 0100203

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Ewa Irena Duszkievicz, Mariusz Kibiak, Krzysztof Waldemar Pietrzak

EDICTO

D. Julio Cesar de Blas Ortega Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Santa María La Real de Nieva.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000040/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 38/2010.

En Santa María La Real de Nieva, Segovia, a 19 de abril de 2010.

Vistos por mí, Ana Martín Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María La Real de Nieva, los presentes Autos de juicio de faltas n° 274/2009 por una falta de en la que aparecen como denunciante Ewa Irena Duszkievicz, como denunciados Mariusz Kuiak y Krystof Waldemar Pietrzak, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Presentada la pertinente denuncia y practicadas, en su caso, las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado día para la celebración del mismo, que ha tenido lugar con la asistencia y con el resultado que consta en autos, formulándose las pretensiones que figuran reseñadas en el acta del juicio.

SEGUNDO.-En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes. Se practicó prueba de interrogatorio parte denunciante.

TERCERO.-Resulta probado, y así se declara expresa y terminantemente, que el día 24 de febrero de 2010 sobre las 18:00 horas cuando la denunciante se encontraba en su domicilio, llamaron al telefonillo dos personas con la excusa de estar interesados en la compra de una vivienda cercana, solicitando hablar con un adulto. Una vez fuera de la vivienda la denunciante habló con un individuo que lo comentó su intención de compra y a continuación salió otro hombre del vehículo matrícula 5128-FBS quien la amenazó diciéndola “basta ya de bromas, dile a tu gordo que coja el teléfono, es la primera y última vez que venimos aquí, venimos de parte de Mariusz, venimos a por 6.000 euros que es lo que nos debe, ya no vamos a avisar cuando venimos, primero vamos a matar a los perros y luego a quien esté allí”, y posteriormente abandonaron el lugar en su coche.

Que de las diligencias practicadas por la Guardia Civil, puesto de Villacastín, el propietario del vehículo identificado por la denunciante es Krzysztof Waldemar Pietrzak.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Tipificación de los hechos.

Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de amenazas, tipificada en el artículo 620.2 del Código Penal (castigado con multa de 10 a 20 días), por lo que procede imponer al denunciado la pena de multa por tiempo de 10 días (atendiendo a la entidad media de la amenaza y al modo de producirse).

Comete la falta de amenazas tipificada en el artículo 620-2 CP quien anuncia a otro la causación de un mal futuro, determinado, posible e injusto, que depende de la voluntad de quien amenaza y que recae sobre la integridad física, honra o propiedad del amenazado o de su familia o allegados, todo ello de manera que el anuncio sea objetivamente susceptible de causar intimidación, amedrentamiento o temor en el sujeto amenazado, al ser las expresiones proferidas o actos amenazantes exteriorizados, concluyentes, serios, reales y persistentes. Lo fundamental en la amenaza es que se provoque en el fuero interno del sujeto

pasivo la fundada creencia o alta probabilidad que el amenazador pretende efectivamente consumir el mal amenazado y ello con independencia de si responde o no a la verdadera y última intención del delincuente. La levedad del mal con que se amenaza o de la intensidad de la propia amenaza permiten distinguir el delito de la falta.

En este caso las expresiones proferidas por el denunciado reúne a juicio de este juzgador los requisitos necesarios para que queden encuadradas dentro de la falta penal de amenazas, y ello debido a que las expresiones proferidas por el denunciado reúnen el requisito objetivo de dicha falta delictiva, al proferir una expresión al denunciante de la que se puede prever de algún modo un mal futuro, y además dichas expresiones provocaron en el fuero interno del sujeto pasivo la fundada creencia o alta probabilidad que el amenazador pretende efectivamente consumir el mal amenazado y ello con independencia de si responde o no a la verdadera y última intención del denunciado.

Dicha falta penal ha quedado acreditada su causación debido la declaración del denunciante firme y coincidente con su denuncia.

Segundo.-En relación con la concreta cuantía de la multa debe tenerse en consideración que el artículo 50 de la vigente ley penal establece que los Jueces y Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena de multa dentro de los límites correspondientes y teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. En el presente caso al no constar los datos económicos del denunciado quien no ha comparecido en el acto del juicio procede fijar la pena de multa en la cantidad de 30 euros por día de sanción, ya que tal sanción puede ser satisfecha por el denunciado ya que la cuota de multa según el código Penal puede imponerse desde 2 euros hasta 400 euros.

En el caso de impago de la multa de 300 euros, quedará sujeto, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Tercero.-De dicha falta es responsable penalmente Krzysztof Waldemar Pietrzak en concepto de autor (artículo 28 del Código penal).

Para acreditar la autoría de los hechos en este juicio, hay que acudir a la declaración de la denunciante y a las diligencias de la Guardia Civil relativas al titular del vehículo identificado.

Respecto del otro denunciado Mariusz Cúbica procede su absolución puesto no consta acreditada su participación en los hechos aquí enjuiciados.

Cuarto. -Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, el pago de las costas procesales será impuesto al criminalmente responsable de una falta, si las hubiere.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas a Krzysztof Waldemar Pietrzak

zaka una pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 30 euros, lo que hace un total de 300 euros, con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Maiusz Kubiak de la falta penal por la que han sido denunciados.

Desde el momento de la notificación de esta resolución y hasta el efectivo pago, dicha cantidad devengará el interés moratorio dispuesto legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mariusz Kubiak, Krzysztof Waldemar Pietrzak, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Segovia, expido la presente en Santa María La Real de Nieva, a diecinueve de julio de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

2906

Juzgado de lo Social número uno de Segovia

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0000876/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alcides Ruiz Perea contra la empresa Boris Georgiev Nicolov y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidades, en fecha 16 de Julio de 2010, se ha dictado Sentencia número 342/2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Estimo parcialmente la demanda presentada por la letrada Sra Gómez Otero, en representación de D. Alcides Ruiz Perea, contra la empresa Boris Georgiev Nicolov, y condeno a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 2.326,90 euros en concepto de indemnización, falta de preaviso y revisión salarial, más el interés de mora respecto al último concepto, y le absuelvo de las demás pretensiones deducidas.”

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Boris Georgiev Nicolov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En Segovia a veintiuno de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2905

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Angeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel Gómez Costa contra la empresa Desarrollo y Actividades Sanitarias S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente cuya parte dispositiva dice así:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución contra Desarrollo y Actividades Sanitarias S.L., solicitada por D. Angel Gómez Costa por un importe de 1.600 euros de principal más 160 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, líbrese oficio a la Oficina del Decanato-Sección Agencia Tributaria, a fin de que informe a este Juzgado de los bienes o derechos que sean de la titularidad del ejecutado. Así como accédase a la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución bajo los apercibimientos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de oponerse con arreglo a lo legalmente establecido.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo/a. Magistrado -Juez D/Dña Luis Antonio Gallego Otero.- Doy fe.

MODO DE IMPUGNARLA.- mediante recurso de reposición en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), teniendo que adjuntar al escrito de interposición el resguardo de ingreso en la entidad de BANESTO, en la cuenta nº 3928-0000-64-000182/09, del depósito de 25 euros para recurrir, matizando en el apartado “concepto” que se trata de un recurso clave 30, en el caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. La constitución del depósito deberá acreditarse en el momento en que se interponga el mismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Actividades Sanitarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Segovia a veinte de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2884

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2010, se ha aprobado el expediente de contratación para la enajenación del aprovechamiento de caza, que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Navas de Oro.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, sito en C/ Iglesia, 2 de Navas de Oro. Teléfono 921 591000 y Fax 921 591157. También se podrá obtener información a través del Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su página web, www.navasdeoro.org.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo y Descripción: contrato administrativo especial de arrendamiento del aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública n.º 38, del C.U.P. (Cuarteles A, B y C), campañas 2010/2011 a 2014/2015.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Criterios de Adjudicación: mejor precio de las proposiciones presentadas.

4. Presupuesto base de licitación: 1.950,28 euros.

5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

b) Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B. Sobre A: Documentación ADMINISTRATIVA. Sobre B: Proposición ECONÓMICA. (ajustada al modelo que figura en el Pliego de Condiciones).

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Navas de Oro. C/ Iglesia, 2. CP: 40470 Navas de Oro. (Segovia)

8. Apertura de las ofertas. Ayuntamiento de Navas de Oro, el segundo hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de Publicidad. Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación, serán de cuenta de los adjudicatarios.

En Navas de Oro, a 21 de julio de 2010.— El Alcalde, Ladislao González García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2881

Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2010 se han aprobado los padrones de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras correspondientes al primer semestre de 2010, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de dos meses, conforme establece el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón y contra la desestimación de éste recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia en el plazo de dos meses.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquélla se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes en periodo voluntario, comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2010.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento en Caja Segovia, Caja Cega, Caja Rural y La Caixa.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 15 de julio de 2010, corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivaran de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Transcurrido el periodo voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Recaudación, con el recargo del veinte por ciento (20%) y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Aldea Real, a 14 de julio de 2010.— El Alcalde, Rafael Vallejo Herranz.

2892

Ayuntamiento de Arahuetes

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2010, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el B.O.P., se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio económico 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	6.376,31
2	Impuestos indirectos	11.314,79
3	Tasas y otros ingresos	5.816,00
4	Transferencias corrientes.....	7.563,32
5	Ingresos Patrimoniales	5.618,60
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	—
7	Transferencias de capital.....	71.039,00
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros.....	—
TOTALES		107.728,02

GASTOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	24.723,02
2	Gastos en bienes corrientes	26.850,00
3	Gastos Financieros	—
4	Transferencias Corrientes.....	750,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.....	55.405,00
7	Transferencias de Capital	—
8	Activos Financieros.....	—
9	Variación de Pasivos Financieros	—
TOTALES		107.728,02

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril se publica la plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº plazas: 1**Denominación:** Secretaría-Intervención**Grupo:** A**Nivel Cto. Destino:** 26**Vacantes:**

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº plazas: 1**Denominación:** Peón**Tipo de contratación:** Temporal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arahuetes, 21 de julio de 2010.— El Alcalde, Pedro Fco. Blanco Alvaro.

2857

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Doña Agustina de Pintos García, solicita licencia municipal para Ejecución de Nave Agrícola, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Félix Sacristán de Diego y Don Pedro Sacristán de Diego, a ubicar en la Parcela 6, del polígono 1, del Catastro de Rústica de este Municipio de Cabezuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se somete a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezuela, a 5 de julio de 2010.— El Alcalde, Antonio Sánchez Sacristán.

2901

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la Plaza de la Justicia nº 2, de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-05-2010, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cantalejo, a 26 de mayo de 2010.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

Ayuntamiento de Coca

2852

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2010 se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del aprovechamiento ordinario de maderas del monte de utilidad pública nº 106, Lote 01OR, año forestal 2010, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Coca.

2. Objeto del contrato: Aprovechamientos ordinarios de maderas del monte de utilidad pública nº 106, Lote 01OR, año forestal 2010.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 12 de julio de 2010.
- b) Contratista: MADERAS HERUSOLI, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 5.400,00 euros mas IVA.

En Coca, a 13 de Julio de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Ayuntamiento de Cuéllar

2856

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2010, se ha delegado la Presidencia, de los espectáculos taurinos a celebrar (corridos de toros y otros festejos) en la Plaza de Toros de esta localidad durante los días, 27, 29, 30 y 31 de agosto, y 1, 2, y 29 de septiembre de 2010 en el Concejal delegado de Festejos: D. Juan Pablo de Benito Polo, con DNI 03.417.400-Z

Cuéllar, 20 de Julio de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

Ayuntamiento de Chañe

2897

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la “Ordenanza

Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Chañe”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chañe, a 26 de julio de 2010.— El Alcalde, rubricado.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAÑE

Artículo 1.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a tenor de las competencias reconocidas en el artículo 25.2.d) de esta Ley.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del uso y la utilización de la red de caminos y vías rurales de dominio público municipal de este Término Municipal y de aquellos otros que en el futuro puedan ser transferidos a esta Administración Municipal, con el objeto de conservar la red de caminos, estableciendo una normativa que se adecue a su uso y posibilite la sanción por las actuaciones contrarias al buen uso de aquellos.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Chañe aprobará un inventario de caminos rurales por parte de la Corporación, con expresión de los datos más relevantes de los mismos, nombre por el que fuera conocido, límites, longitud, anchura, etc. Que se complementará con la documentación gráfica (planos generales o fotografías) necesaria para su correcta identificación.

Artículo 3.-

Son caminos de dominio público los caminos de titularidad y competencia municipal, que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal. Los caminos se clasifican en principales, caminos secundarios, carriles y sendas cuyas mediciones se determinan de acuerdo con los Planos del Acuerdo de Concentración Parcelaria del año 1998, así como con las interpretaciones que del mismo realice el Servicio competente de la Junta de Castilla de Castilla y León, siendo sus resoluciones, contestaciones y demás comunicaciones validas a todos los efectos.

Los caminos que coincidan con vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para los mismos y el ancho que se les marca en esta ordenanza se considerará como mínimo.

Artículo 4.-

La finalidad de los caminos públicos es el tránsito seguro, libre y general, tanto para personas como para animales y vehículos.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las prerrogativas que le corresponden en relación con sus bienes en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 5.-

Las calzadas de los caminos rurales de dominio público no se podrán arar, interceptar, proceder a cultivos, ni ser objeto de cualquier clase de vertido, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Todos los vecinos están obligados a respetar el estado de los caminos y vías rurales, y en su caso a usarlos de forma adecuada.

Queda prohibido el arrastre directo sobre los caminos de maderas, arados y otros objetos que puedan dañar el firme del mismo.

Artículo 6.-

Toda modificación o alteración realizada en los caminos incluídos en esta ordenanza, precisará de autorización por el Ayuntamiento previo informe municipal.

Los accesos desde los caminos de dominio público a fincas particulares deberán realizarse previa autorización municipal que determinara las condiciones en que dicho acceso ha de realizarse, mediante la instalación de tubos de 40 a 60 cm para que transcurra el agua, debiendo el solicitante depositar fianza previa, siendo el coste de la realización de las obras de acceso a cargo del propietario.

El Ayuntamiento podrá modificar o alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente.

Artículo 7.-

Queda prohibido abrir zanjas que corten el camino, sin la debida autorización del Ayuntamiento, previa obtención de licencia municipal y depósitos de la fianza correspondiente en garantía de la reposición de las cosas a su estado de buen uso.

Queda prohibido colocar o depositar en los caminos amontonamiento de materiales, tierras y otros objetos que dificulten el tránsito.

Los aspersores de riego que estén colocados junto a los caminos deberán estar a media vuelta o llevarán una pantalla protectora que impida la caída de agua a los caminos.

Artículo 8.-

Las plantaciones de árboles y cultivos leñosos que lindan con caminos de dominio público municipal se realizarán a dos metros del arcén del camino, a fin de evitar roturaciones del camino a la hora de pasar con los arados entre la planta y el camino.

Tampoco se podrán construir cerca de los caminos pozos, cloacas, depósitos de material corrosivo o molesto o cualesquiera otra instalación que razonablemente pueda suponer un peligro añadido a los usos propios de la vía.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

El tránsito ganadero por los caminos se realizará exclusivamente por el firme de la calzada del camino.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento de los caminos municipales con cargo al presupuesto municipal ordinario, o a subvenciones de otros Entes Públicos.

La vigilancia de los caminos rurales será responsabilidad del Ayuntamiento de Chañe, así como asegurar la conservación de los caminos y proteger su integridad.

También el colectivo de la comunidad debe poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier trasgresión de estas ordenanzas.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de dominio público y los particulares, cuyos límites apareciesen imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación.

Artículo 11.-

Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización, que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino a su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencias o sin ajustarse a las condiciones de la concedida, el procedimiento será el prescrito en la legislación urbanística, todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se le incoe por infracción a esta ordenanza o de la legislación aplicable.

Régimen Sancionador.

Artículo 12.-

1.- Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en los caminos.

c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los caminos.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

2.- Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de carácter provisional en los caminos rurales.

d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

e) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones leves en un período de seis meses.

3.- *Son infracciones leves:*

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

4. El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pudiera recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en el Pleno.

6. Las infracciones consumadas a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán, previa instrucción de expediente sancionador, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves con multa de 60,00.- euros hasta 1.000,00.- euros.

b) Las infracciones graves con multa de 1.001,00 hasta 3.000,00.- euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 3.001,00 hasta 6.000,00.- euros.

7. Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad, ornato público y seguridad de las personas y las cosas.

b) La gravedad y naturaleza del daño o perjuicio producido, a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público.

c) La posibilidad de reparación o restauración del camino al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

d) El beneficio derivado de la infracción para el responsable de la misma.

8. La acción para sancionar las infracciones prescribe a los tres años en el caso de infracciones muy graves, a los dos años en el caso de las infracciones graves y a los seis meses en el caso de las infracciones leves.

9. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas muy graves será de tres años, por faltas graves será de dos años y por faltas leves será de un año, contado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza al resolución que la imponga.

10. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

11. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por actos propios sino también por los de aquellas personas y animales por los que deba responder en los términos previstos en el Código Civil.

Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción, sin que resulte posible determinar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

Disposiciones adicionales.

1ª.- Se faculta a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores normas y, en lo que haya menester, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y convenientes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fueren procedentes.

2ª.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

3ª.- En el caso de que confluyan caminos municipales previstos en esta Ordenanza, con vías pecuarias o cordeles que discurren por el Término Municipal de Chañe, en estas confluencias no será de aplicación esta Ordenanza sino lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y demás disposiciones dictadas por la Administración competente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, además deberá transcurrir el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2896

Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Por este M.I. Ayuntamiento de El Espinar se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Peatones de los núcleos urbanos de El Espinar o a otras normas legales que se indican y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de Policía Local, sitas en el Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución nº 1 y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley. Si no presentaran alegaciones, excepto en los expedientes en los que se requiere la identificación del conductor o ante la posibilidad de ésta, se realiza, la presente notificación surtirá efecto de acto resolutorio, según señala el artículo 81.5

del R.D.L. 339/90, modificado por la Ley 18/2009, En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90 por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, cuando figure junto al nº de expediente “C”, se requiere al titular del vehículo para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este boletín, proceda a la identificación del conductor del vehículo, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del mismo. Para que esta identificación se considere válida, debe figurar el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, debe aportar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. En caso de empresa de alquiler de vehículos sin conductor, se considera valido la copia del contrato de arrendamiento. En caso de no proceder a la identificación, podría ser sancionado con multa del doble de la cuantía de la sanción inicial que dio lugar al expediente, si ésta fuera

una infracción leve y del triple de la sanción inicial, si fuera grave o muy grave.

Cuando figure junto al nº de expediente “D”, de acuerdo con el art. 69.1.g del R.D.L. 339/90, al tratarse de un estacionamiento, se le notifica como responsable de la infracción por su condición de titular del vehículo, salvo que proceda a identificar al conductor responsable, para lo cual debe cumplimentar los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará: la renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas. La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. La firmeza de la sanción en la vía administrativa. La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícul	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
6659	17/5/10	9-bis	339/90	NA-5747-AP	A. Driouach	Segovia	X7401669Q	38 e.
6869D	22/5/10	29-d	O.M.C.	6231-FRF	C. Cririac	El Espinar	X7042923R	19 e.
6803C	19/5/10	18.2	R.G.C.	8374-BRF	M.T.Galisteo	Montmelo	52168080DE	91 e.
6696D	16/5/10	20-2d	O.M.C.	7495-FVX	C.P.Gardelmo	LASRafael	B81975856	19 e.
5349D	14/5/10	20-2d	O.M.C.	3903-CKV	J.C. Liebana	LASRafael	50975286H	19 e.
6693D	5/5/10	29-e	O.M.C.	0350-CNH	O. Morillo	San Rafael	2537595M	19 e.
5348D	30/4/10	20-2d	O.M.C.	SG-1495-F	A. Redondo	San Rafael	51922231F	19 e.
6196D	26/4/10	20-2d	O.M.C.	9777-DRN	J. Navarro	Tres Cantos	5237061F	19 e.
6197D	26/4/10	20-2d	O.M.C.	9518-DFG	M.E. Manso	Ituero y Lama	12366870T	19 e.

El Espinar, 21 de julio de 2010.— El Concejal Delegado de P. Local, Alejandro de las Heras Díez.

2903

ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comunica la siguiente RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que deberán abonar dentro de los 15 días siguientes a la

firmesa de esta resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio.”

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. Utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente”.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícul	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
5463	30/11/09	72.3	339/90	1076-FSR	M. García	LAS Rafael	X89594D	301 e.
6230	24/1/10	20-2d	O.M.C.	2901-GNG	A. Cubero	Valladolid	71139465	19 e.

El Espinar, 21 de julio de 2010.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se ha decidido inicialmente la enajenación de los bienes inmuebles que a continuación se indica:

-Parcela B: En C/ Arenal (antiguo Descansadero de Ganados-Pradera de los Eriales);

Superficie: 447 m²; Títulos: Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1874 Libro 19 Folio 31.

-Parcela F: En C/ Doña María (antiguo Descansadero de Ganados-Pradera de los Eriales);

Superficie: 378 m²; Títulos: Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1874 Libro 19 Folio 36.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Fresneda de Cuéllar, a 13 de julio de 2010.— El Alcalde, Gregorio Sastre Pinilla.

2843

cualquier entidad bancaria, previa presentación del duplicado del recibo que se entregará personalmente al abonado en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago, se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

Hontanares de Eresma, a 5 de julio de 2010.— El Alcalde, rubricado.

2822

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontanares de Eresma, a 14 de julio de 2010.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Llorente.

2823

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

ANUNCIO

Aprobado el Padrón Contributivo perteneciente a la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado al primer semestre de 2010, se expone al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP para presentación de alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

El periodo voluntario de pago será el comprendido entre los días 6 de julio a 6 de septiembre de 2010, ambos inclusive, en

2898

Ayuntamiento de Labajos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2010 en sesión de Pleno celebrada el siete de Julio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar dicho presupuesto y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, este presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Labajos, a 16 de Julio de 2010.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

2885

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Martín Muñoz de la Dehesa, a 2 de Febrero de 2010.— El Alcalde, Teófilo González Valero.

2861

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR ALCANTARILLADO Y TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y COBRO DE DICHOS CONCEPTOS EN PERIODO VOLUNTARIO

Aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2.010, los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Recogida de Basuras, referidos al segundo trimestre de 2.010, se hace saber que los referidos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, junto con la Resolución de aprobación, para conocimiento de los interesados, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos: Contra las liquidaciones resultantes de los citados padrones podrán los interesados interponer ante la Alcaldía Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormente mencionada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Plazo de ingreso: Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos conceptos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en virtud de lo dispuesto por este Ayuntamiento en el Decreto de la Alcaldía, el período voluntario para el pago de recibos de los conceptos tributarios indicados anteriormente se fija en DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modalidad de cobro: El pago de los recibos correspondientes podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o ingreso a la cuenta de AQUAGEST, empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas, en Caja Madrid, B.B.V.A y Oficinas Informatizadas de Correos.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago deberá efectuarse en los días y horas establecidos como hábiles por la referida Entidad y dentro del período referenciado, mediante presentación de la factura que, a tal efecto, se habrá remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio y se deventarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 53/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Nava de la Asunción, 13 de julio de 2.010.— El Alcalde, Santiago de la Cruz Jiménez.

2920

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL

Por DÑA. NANCY YAQUELINE CORDOVA OROZCO se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de Panadería en C/ SANTA ISABEL, Nº 7 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por el uso que se pretende realizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Navas de San Antonio, a 19 de julio de 2010.— El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Olombrada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olombrada, a 21 de julio de 2010.—El Alcalde, Luis Bayón Recellado.

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 13 de Julio de 2.010, se aprobó la adjudicación provisional de UNA licencia de autotaxi para el Municipio de PELAYOS DEL ARROYO lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.-ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE AUTO TAXI

Visto que con fecha 20 de Abril de 2.010, mediante Acuerdo de la Asamblea Vecinal se creó una licencia de taxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

Visto que con fecha de 1 de marzo de 2.010, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2.010, fue redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación y se abrió un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos.

2900

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones y alegaciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 13 de Julio de 2.010 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de BORJA TORRADO MUÑOZ; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad de todos los presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente la licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil de turismo en el Municipio de Pelayos del Arroyo a: D. Borja Torrado Muñoz

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Borja Torrado Muñoz, adjudicatario provisional de la licencia, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del cumplimiento de de las circunstancias exigidas en el pliego.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pelayos del Arroyo, a 20 de Julio de 2010.— La Alcaldesa, María Begoña García Marinas.

2841

2899

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.....	43.490,00
2	Gastos en bienes corrientes	67.100,00
3	Gastos Financieros	1.032,61
4	Transferencias Corrientes	2.422,25
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	112.027,19
7	Transferencias de Capital	—
8	Activos Financieros	—
9	Variación de Pasivos Financieros	6.420,56
TOTALES		232.492,61

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	27.524,43
2	Impuestos indirectos	21.464,36
3	Tasas y otros ingresos	19.278,82
4	Transferencias corrientes.....	15.759,28
5	Ingresos Patrimoniales	23.174,33
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	23.000,00
7	Transferencias de capital	102.291,39
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
TOTALES		232.492,61

PLANTILLA DE PERSONAL

1º.- Puesto de Secretaría-Intervención: Reservado a funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Interventor. Grupo A. Agrupado con otros dos municipios.

2º.-Personal laboral temporal: 1 plazas de operario de servicios múltiples temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y

causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste de Pedraza, a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, Bonifacio Sanz González.

2855

Ayuntamiento de Valverde del Majano**ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2010 se ha aprobado el padrón del servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del 1º semestre de 2010, queda expuesto al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de un mes.

Contra las liquidaciones de dicho padrón, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañada de garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El periodo de cobro voluntario será de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Valverde del Majano, a 12 de Julio de 2010.- El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

2854

ANUNCIO

Por D. Miguel Ángel Puga Bautista, en representación de "MARTIN VINIEGRA, S.L.", se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y ELECTRICIDAD EN BAJA TENSION 230/400 V PARA TALLER DE MARMOLES Y GRANITOS, en calle Sauce, nave nº 26, del Polígono Industrial "Nicomedes García" de esta localidad,.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular en el indicado plazo las alegaciones que consideren pertinentes.

Valverde del Majano, 19 de julio de 2010.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

2834

Ayuntamiento de Vegas de Matute**APROBACIÓN DEL ESCUDO Y
BANDERA MUNICIPAL**

En el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos, mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de abril de 2010, acordó:

PRIMERO. Aprobar la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del Escudo y de la Bandera, que fue presentada por la empresa TUCO NATURALEZA Y PATRIMONIO S.L. al cual le fue encargada su redacción.

SEGUNDO. Remitir la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, EL CRONISTA DE ARMAS para que emita un informe.

TERCERO. Abrir plazo de información pública una vez recabado el informe preceptivo indicado, o pasado el plazo sin que el mismo haya sido emitido. En el caso de que la propuesta inicial haya sido modificada en virtud del Informe, requerirá un nuevo acuerdo por parte del Pleno y a continuación el mencionado trámite de información pública.

CUARTO. Transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

QUINTO. En ese caso, adoptar como escudo de este Municipio el que se describe en la Memoria histórica aprobada y remitir dicho acuerdo que deviene definitivo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Vegas de Matute, a 13 de julio de 2010.— El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

2927

Entidad Local Menor de Moraleja de Coca**EDICTO**

A tenor de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo inicial, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS**OPERACIONES CORRIENTES**

Cap. 1	Impuestos directos	29.615,05 euros
Cap. 2	Impuestos indirectos	—
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	20.300,00 euros
Cap. 4	Transferencias corrientes	36.930,50 euros
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	8.458,47 euros
OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	Enajenación de inversiones.....	—
Cap. 7	Transferencias de Capital	19.860,56 euros
Cap. 8	Activos Financieros	—
Cap. 9	Pasivos Financieros	—
TOTAL INGRESOS:		115.164,58 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de Personal	19.465,80 euros
Cap. 2	Gastos en bienes y servicios corrientes	58.864,41 euros
Cap. 3	Gastos financieros	
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.900,00 euros
OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	Inversiones reales	31.189,38 euros
Cap. 7	Transferencias de Capital	2.744,99 euros
Cap. 8	Activos Financieros	—
Cap. 9	Pasivos Financieros	—
TOTAL GASTOS:		115.164,58 euros

PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios: No tiene

Personal laboral fijo: No tiene

Personal laboral eventual: No tiene

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto (Artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). No obstante se podrá ejercer cualquier otro recurso que se estimen oportuno.

Moraleja de Coca, a 26 de julio de 2010.— El Alcalde Pedáneo, Juan José Sobrino Muñoz

2836

Mancomunidad de Municipios del Río Pirón**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2010 en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2010, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos se indican a continuación:

I. PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	200,00
4	Transferencias corrientes	108.100,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		108.500,00

GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Gastos de personal	45.100,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	27.300,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes	36.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		108.500,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL:

a) Secretario. Grupo A/B1 plaza.

b) Interventor. Grupo A/B 1 plaza.

Ambas conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos de la Mancomunidad.

B) PERSONAL LABORAL:

a) Conductor:1 plaza

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto por los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido por el artículo 172 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cantimpalos, 19 de julio de 2010.— El Presidente, Ángel Tardón Herranz.

2838

Mancomunidad de Municipios Río Eresma

EDICTO

En la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Plaza Mayor, nº 1, de Íscar (Valladolid), por espacio de quince días hábiles, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 2009, así como el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el referido plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar a las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Íscar, 14 de julio de 2010.— El Presidente, Alejandro García Sanz.

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año	1,50 euros

POR SUSCRIPCIONES

Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL	
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)
D.L.: SG. 1-1958


BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

